



Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia No: 11001 40 03 052 **2019 01016 00**

Demandantes: **RUTH ACEVEDO LEAL Y OTROS**

Demandados: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMAN**

Revisado el expediente en atención a lo informado por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital el juzgado hace las siguientes **precisiones**:

En oficio¹ 2020EE18972 del 21 de mayo de 2020 la Unidad Administrativa de Catastro Distrital indicó que:

(i) «Las mejoras identificadas con CHIP AAA0230NFPA, AAA0209SCLF, AAA0250OJEA y AAA0258OWSY, se encuentran incorporadas sobre la posesión inscrita con nomenclatura KR 46 82D 45 SUR y CHIP AAA0147TTXR, a nombre de JOSE BENITO COBOS identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.874.385, [...]»

(ii) «Consultados los archivos catastrales, no se encontró inscrito predio alguno con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-598328.»

En consecuencia y previo a decidir lo que en derecho corresponda, el despacho **dispone**:

1. Poner en conocimiento de la parte demandada el oficio No. 2020EE18972 del 21 de mayo de 2020 la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, para que se pronuncie.

2. **Requerir** a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-598328** objeto de la presente acción de pertenencia, con fecha no superior a un mes y donde se acredite sobre quien recae el derecho real de dominio del citado inmueble, esto con el fin de acreditar la calidad con la cual dicen actuar los herederos de la demandada Mercedes Gaviria De Hollman [q.e.p.d.].

Lo anterior so pena de dar aplicación a lo previsto en el Art. 317 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

¹ 2019-1016 PARTE 2 PERTENENCIA Fls. 131 – 134.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55c79fbc089948209f8e2140229da8f9c6fc8779d21d366800c23c29c105036f**

Documento generado en 22/08/2022 10:49:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>